



EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS CEMENTERIOS DE LA PARROQUIA LICÁN

Administración 2023-2027

CORREO ELECTRÓNICO: gadparroquiallican@hotmail.com

TELÉFONO: 032605145

DIRECCIÓN: Avda. Luis Arturo Barahona(plaza central)

Licán-Riobamba

RUC:0660826520001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE LICÁN

ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027

Licán – Riobamba

RUC: 0660826520001

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS CEMENTERIOS DE LA PARROQUIA LICÁN.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 eleva a las Juntas Parroquiales a categoría de Gobiernos Seccionales Autónomos.

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República, expresa que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas: numeral 2 "Planificar, construir, mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales. "

Que, el 19 de octubre del año 2010, en el registro oficial número 303 se publica el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, en el Artículo 67 del COOTAD una de las Atribuciones de la junta parroquial rural, consiste en expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código.

Que, en el artículo 417 del COOTAD expone que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Que, en LA ORDENANZA 004-2018, QUE NORMA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA, con fecha, 29 de mayo de 2018, en el Artículo 5.- Cementerios. – literal c) Cementerios rurales.- Los cementerios ubicados en el área rural previo delegación de competencias por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, o por sus titulares o poseedores, serán administrados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, para lo cual deberán cumplir con las disposiciones técnicas de esta Ordenanza en coordinación con la Dirección de Gestión de Servicios Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba y el modelo de gestión que se apruebe para el efecto.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE LICÁN

ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027

Licán – Riobamba

RUC: 0660826520001

Que, la prestación de servicios por parte del Gobierno Parroquial de LICÁN, responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

Que, constituyen bienes afectados al servicio público los que se hallen al servicio inmediato y general de los particulares tales como cementerio y casas comunales como lo estipula el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 418 literal (h).

Que, es necesario actualizar y reglamentar la administración del cementerio de la parroquia pues es imprescindible controlar el espacio físico de que dispone dichos locales para que ofrezcan un cabal y adecuado servicio.

Que, es necesario establecer los precios de arrendamiento de bóvedas, así como la compra y venta de nichos, los mismos que deben fijarse de acuerdo a los costos reales (actuales).

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS CEMENTERIOS 1 Y 2 DE LA PARROQUIA LICÁN

CAPITULO I

DE LA ADMINISTRACION

Art.1. La Administración de los cementerios 1 y 2 estará a cargo del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Licán** la misma que en uso de sus competencias y atribuciones designará una Comisión Administrativa de los cementerios 1 y 2 la cual velará por el debido mantenimiento y servicios que brinde.

Sección 1.01 Designación y localización de los cementerios 1 y 2

- a) **Cementerio 1.-** Se establece al cementerio denominado “**SAN PEDRO DE LICÁN**” espacio ubicado en las calles Huancavilcas y Pumampiros en la cabecera parroquial.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE LICÁN

ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027

Licán – Riobamba

RUC: 0660826520001

- b) **Cementerio 2.-** Se establece al cementerio denominado “VALLES DE PAZ LICÁN” espacio ubicado en la comunidad de San José de Macají colindante con la fábrica de adoquines de la parroquia.

Sección 1.02 La administración de los cementerios estará a cargo del GAD parroquial Rural de LICÁN o a quien delegue para dicha función.

Art.2. El horario de atención de los cementerios 1 y 2 permanecerá abierto al público todos los días, en horario de 08:00 horas a 17:00 horas incluyendo lo fines de semana y feriados.

Art.3. Los ingresos provenientes de los servicios que preste los cementerios, serán reinvertidos en el mantenimiento y mejoramiento de los mismos.

Art.4. De las definiciones para la aplicación del presente Reglamento:

- a) **Bóveda.** - Es una construcción dedicada a recibir un cuerpo íntegro, dentro de su correspondiente ataúd, localizado en una construcción que agrupa a un gran número de ellos;
- b) **Nicho.** - Es una construcción de menor tamaño, adecuado para albergar únicamente restos óseos y/o cenizas.
- c) **Túmulos.** - Es una construcción levantada sobre una sepultura, la misma que se encuentra aproximadamente dos metros bajo tierra.
- d) **Inhumación.** - Acción de enterrar a una persona fallecida en sepultura (suelo) o en un nicho (pared).
- e) **Exhumación.** - Acto de desenterrar y sacar de (suelo) o en un nicho (pared) un cadáver o restos humanos.

Art.5. En los cementerios 1 y 2 se prestará los siguientes servicios:

- a) Inhumación de cadáveres de adultos, niños, cenizas humanas, restos humanos y reutilización de bóvedas.
- b) Servicios de utilización indefinida de bóvedas, inhumaciones y nichos.
- c) Servicios de mantenimiento, áreas verdes, veredas accesos, caminerías y servicios básicos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE LICÁN

ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027

Licán – Riobamba

RUC: 0660826520001

CAPITULO II

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL (GADPR) DE LICÁN

Art.6. Son deberes y atribuciones del GADPR de Licán.

- a) Aplicar y vigilar las disposiciones del presente reglamento.
- b) Vigilar el cumplimiento del presente reglamento.
- c) Intervenir, previa autorización del, GAD municipal de Riobamba, Ministerio de Salud Pública (MSP), u órgano competente los trámites de traslado, inhumación, exhumación, depósito, incineración de cadáveres, restos humanos, restos áridos o cremados;
- d) Proponer acuerdos a la Municipalidad u otras instituciones públicas o privadas para el mejor manejo de los servicios del cementerio.

Art.7. La Administración de los cementerios 1 y 2 deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Ofrecer a los familiares de los difuntos, facilidades para el acceso a los cementerios, y brindar seguridad a los restos mortales.
- b) Propender a la organización, modernización y mejoramiento de los servicios de los cementerios, tanto en el plano operativo, como administrativo.
- c) Dotar de infraestructura física que permita condiciones idóneas para su funcionamiento; y, dar mantenimiento de acuerdo con las necesidades de uso, garantizado la salubridad y la seguridad de los deudos.
- d) Capacitar al personal administrativo para que instruya, informe y atienda a los familiares de los difuntos en sus diferentes peticiones y sugerencias.

Art.8. Deberes del Gobierno Parroquial a nivel operativo:

- a) Planificar y organizar el funcionamiento de los cementerios 1 y 2.
- b) Gestionar y realizar estudios que permitan mejorar el estado económico, financiero y administrativo de los cementerios 1 y 2.
- c) Recaudar e invertir correcta y eficientemente los recursos que se asignen para el desarrollo de los cementerios 1 y 2.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE LICÁN

ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027

Licán – Riobamba

RUC: 0660826520001

- d) Expedir reglamentos, instructivos y circulares administrativas que regulen las actuaciones de los usuarios en general.
- e) Elaborar presupuestos y planes de financiamiento de obras.
- f) Implantar sistemas adecuados de control en la prestación de los servicios.
- g) Dar a conocer a los miembros de la junta parroquial los informes anualmente de los resultados administrativos y financieros de los cementerios 1 y 2.
- h) Fijar y revisar los costos por ocupación y servicios que brindan los cementerios 1 y 2.
- i) Autorizar de ser el caso la venta de bóvedas y nichos, de las personas que no sean oriundos de la Parroquia de LICÁN.
- j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y el presente reglamento.
- k) Llevar libros de registro de inhumaciones y exhumaciones, así como del control de bóvedas y nichos, con datos claros nombres y apellidos completos del solicitante, el número de fosa, bóveda o nicho, la fecha de inicio y duración del contrato, domicilio y teléfono del familiar responsable.
- l) Depositar en la cuenta corriente de uno de los bancos locales que fije el Gobierno Parroquial los valores que hayan ingresado por servicios del cementerio, dentro de las veinte y cuatro horas; en caso de que se recaude dineros en el último día laborable de la semana, el depósito se lo realizará en el próximo día hábil.
- m) Registrar dentro de la contabilidad los ingresos y gastos efectuados en los cementerios 1 y 2 de manera periódica y sacar reportes de manera impresa y digital.
- n) Fijar los horarios en función de las exigencias de la prestación de servicios del administrador y de los trabajadores, previo informe de los cementerios 1 y 2.
- o) Vigilar el avance de los trabajos que se realizan en el cementerio y la correcta inversión de los materiales de construcción.
- p) Entregar al trabajador el material y herramientas necesarias para que cumpla con eficiencia su función.

Art.9. Deberes de los Trabajadores:

- a) Vigilar los trabajos que se realicen por concepto de inhumaciones, exhumaciones y demás actos que sean ejecutados por los deudos.
- b) Dar mantenimiento permanente a los cementerios 1 y 2, limpiar las caminerías, cuidar las



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE LICÁN

ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027

Licán – Riobamba

RUC: 0660826520001

áreas verdes, podar los árboles y arbustos; cuidar los cerramientos; pintar las paredes, pabellones, bóvedas y más espacios dentro de los cementerios 1 y 2.

- c) Otras obligaciones que disponga el Gobierno Parroquial.
- d) Cuidar que las lápidas no sobresalgan de la superficie del muro de las bóvedas o nichos, ni que lleven más aditamentos que los correspondientes marcos.

CAPITULO III

RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS 1 Y 2.

Art.10. Son recursos de la Administración de los cementerios 1 y 2 los siguientes:

- a) Los valores recaudados por el uso de bóvedas, uso indefinido de nichos y los servicios de inhumaciones.
- b) Las asignaciones y donaciones que la Municipalidad u otras Instituciones Públicas o Privadas, realicen al Gobierno Parroquial de LICÁN para el uso en los cementerios 1 y 2.

Art.11. Por el cobro del uso de bóvedas, inhumación y nichos, se emitirán las respectivas facturas.

Art.12. Se establece el costo de cincuenta dólares americanos (USD 50.00), por el derecho de uso, costo que será considerado para hermandades, y asociaciones que cuenten con su infraestructura dentro de los cementerios 1 y 2.

Art.13. Para los usuarios que no formen parte de hermandades, asociaciones, el costo por derecho de uso se considera dentro del costo total del sitio solicitado.

Art.14. Por el uso de una bóveda en el cementerio 1, se fija la cantidad de trescientos cincuenta dólares americanos (USD 350.00), valores que serán cancelados en la tesorería del Gobierno Parroquial.

Art.15. Por el uso de una bóveda en el cementerio 2, se fija la cantidad de trescientos dólares americanos (USD 300.00), valores que serán cancelados en la tesorería del Gobierno Parroquial.

Art.16. Por los servicios de inhumación (sepultar en suelo) establecido para el cementerio 2 con las dimensiones de 1.50 metros x 2,00 metros, se fija la cantidad de cien dólares americanos (USD 100,00), valores que serán cancelados en la tesorería del Gobierno Parroquial.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE LICÁN

ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027

Licán – Riobamba

RUC: 0660826520001

Art.17. Por el uso de un Nicho se fija la cantidad de setenta dólares americanos (USD 70.00), valores que serán cancelados en la tesorería del Gobierno Parroquial.

Art.16. Para solicitar los espacios citados se requerirá los siguientes documentos:

- a) Certificado de defunción entregado por el Registro civil.
- b) Copia de cédula del representante o solicitante.
- c) Datos personales del representante o solicitante
- d) Dirección domiciliaria
- e) Correo electrónico.

Art.17. Exoneración de pagos por ocupación de bóveda o nicho:

- a) Si la persona fallecida no tiene familiares o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o de segundo de afinidad, el GADPR de Licán previo informe favorable podrán exonerar el 100% del pago de bóveda y ordenar su sepultura.
- b) Si la persona fallecida tiene familiares, pero no pueden cubrir los valores establecidos, deberán cancelar el 50% de los mismos, previo a un análisis Socio-económico e informe favorable del GADPR de Licán.

Art.18. Se realizará el pago anual por mantenimiento de cementerio por uso de bóvedas, inhumación y nichos, en los cementerios 1 y 2 la cantidad de veinte dólares americanos (USD 20.00), valores que serán cancelados en la tesorería del Gobierno Parroquial.

CAPITULO IV

DERECHO Y NORMAS COMUNES DE USUARIOS EN LOS CEMENTERIOS 1 Y 2

Art.19. Si el Gobierno Parroquial, por adecuaciones o ampliaciones de los cementerios 1 y 2 tuviere que suprimir alguna de las sepulturas, asignara al concesionario otro sitio distinto, sin cobrar ningún valor adicional por la reubicación de los restos mortales.

Art.20. Es obligación de los representantes responsables del derecho de uso, mantener el cuidado con las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.

Art.21. El derecho de uso de una sepultura, cualquiera que sea su clase y objeto, se otorgara siempre a nombre de una sola persona.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE LICÁN

ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027

Licán – Riobamba

RUC: 0660826520001

CAPITULO V

CONSTRUCCIONES

Art.22. La construcción, modificación, o mantenimiento que se realice en los predios de los cementerios 1 y 2 de la Parroquia LICÁN, deberán contar con la debida autorización el GADPR Licán previo a la presentación de diseños, planos y estudios.

Art.23. Cuando una bóveda fuere ocupada se la cerrará inmediatamente con una tapa de ladrillo y enlucida de cemento dejando un espacio de 0.30cm, suficiente para la colocación de una lápida, la misma que estará a cargo de los deudos;

Art.24. La construcción y colocación de lápidas en el suelo podrán realizar con las dimensiones de 1.5 metros x 2.00 metros y altura máxima desde el nivel del suelo de 0.50 m a 1.00 m.

Art.25. Distribución y Circulación:

- a) Las áreas de sepultura deben organizarse de manera lógica y eficiente, permitiendo un fácil acceso a cada sección.
- b) Se deben proporcionar caminos bien definidos principales de mínimo 2.00 metros de ancho y secundarias de 1.00 metro de ancho, accesibles para facilitar la circulación de visitantes y personal.

Art.26. Iluminación:

- a) Se deben implementar sistemas de iluminación adecuados para permitir actividades seguras.

Art.27. Accesibilidad:

- a) Los cementerios 1 y 2 deben ser accesibles para personas con discapacidades, garantizando rampas y pasillos adecuados.
- b) Se debe establecer la señalización e identificación clara de las áreas.

Art.28. Sostenibilidad Ambiental:

- a) Se deben considerar prácticas sostenibles en el diseño y mantenimiento de los cementerios, como la conservación del agua y la elección de materiales respetuosos con



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE LICÁN

ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027

Licán – Riobamba

RUC: 0660826520001

el medio ambiente.

CAPITULO VI

INHUMANACION Y EXHUMANACIONES DE LOS RESTOS HUMANOS

Art.29. Para que un cadáver pueda ser exhumado el requisito legal será la presentación de la orden judicial expedida por la autoridad competente

Art.30. Para el caso de inhumación de cadáver, cuyo fallecimiento hubiere ocurrido en otra provincia, se entregará al GADPR Licán administrador del Cementerio 1 o 2 los siguientes documentos:

- a) Certificado de defunción, expedido por la oficina de Registro Civil.
- b) Permiso Sanitario Expedido por el Jefe Provincial de Salud, director del Centro de Salud o Directorio del sub centro de Salud, quienes autorizaran el traslado del cadáver.
- c) Podrán ser inhumados los cadáveres de personas cuyo fallecimiento hubiere ocurrido en otros países. Para conferir la orden de inhumación los deudos presentaran los siguientes documentos:
 - Certificado de defunción debidamente abalizado por el Cónsul del Ecuador, en la ciudad y país en donde ocurrió el fallecimiento.
 - Certificado Sanitario Internacional, que autoriza el traslado del cadáver al Ecuador.
 - Certificado de defunción otorgado por la dirección de Registro civil.
 - Copia de los documentos inherentes a la transportación cadáveres al Ecuador.

Art.31. El Jefe Provincial de Salud, Director del Centro de Salud o Director de Sub Centro de Salud del Cantón Riobamba, a la falta de los documentos indicados autorizará por escrito la inhumación provisional del cadáver, hasta que se cumpla los requisitos determinados, previa la presentación de los siguientes documentos:

- a) Documento expedido por la oficina de Registro Civil.
- b) Certificado de defunción.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE LICÁN

ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027

Licán – Riobamba

RUC: 0660826520001

Art.32. Podrán ser inhumados los miembros superiores o inferiores amputados, de una persona, mediante la entrega de:

- a) Un certificado médico del profesional que intervino en la amputación debidamente controlado y autorizado por la Dirección Provincial de Salud.
- b) Orden de inhumación para la ocupación de la unidad de sepultamiento en uso temporal

Art.33. Si se comprobare que se ha producido el ingreso clandestino de un cadáver o feto, en los cementerios 1 y 2 el GADPR de Licán, denunciara inmediatamente ante la respectiva autoridad policial, sin perjuicio de la acción judicial civil o penal por negligencia o encubrimiento de terceros.

CAPITULO VII

DE LOS USUARIOS.

Art.34. Los habitantes de la parroquia LICÁN tienen derecho de uso a una bóveda o nicho en el cementerio 1 y 2, previo el pago del costo que el Gobierno Parroquial ha establecido, sea para el uso temporal.

Art.35. El derecho de uso sobre un nicho, se documentará en el registro del catastro de los usuarios del cementerio 1 o 2.

- a) El derecho será intransferible, inembargable e imprescriptible, mientras se pague los derechos de uso.

Art.36. Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones de este reglamento emitidas por el Gobierno Parroquial.
- b) Pagar la cuota asignada por el derecho de uso de bóveda, o nicho, como dispone este Reglamento.
- c) Pedir información de las reglas a respetar antes de cualquier intervención en el cementerio; y las demás que se establezca en este Reglamento.
- d) Acudir a todas las mingas convocadas por el GADPR Licán.
- e) Mantener debidamente los espacios asignados que se encuentren bajo responsabilidad del representante.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE LICÁN

ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027

Licán – Riobamba

RUC: 0660826520001

CAPITULO VIII

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES.

Art.37. El miembro o representante GADPR Licán que autorice la inhumación, exhumación, traslado de cadáver, sin haber cumplido los requisitos sanitarios y disposiciones legales correspondientes, se hará responsable ante las autoridades competentes por los daños o perjuicios que pudieren ocasionarse, así como de la responsabilidad penal inherente.

Art.38. De las prohibiciones:

- a) La separación, preventiva, de espacios en bóvedas, inhumaciones, nichos en los cementerios 1 y 2.
- b) Ingreso de vehículos particulares sin permiso del GADPR Licán.
- c) Introducir bebidas alcohólicas y cualquier tipo de sustancias sujetas a fiscalización prohibidas por la ley.
- d) Ingreso de personas que hayan ingerido alcohol, estupefaciente o que adopten conducta inapropiada.
- e) Colocación de propaganda en el interior y exterior de las instalaciones.
- f) Realización de trabajos particulares que no cuenten con la autorización del GADPR Licán.
- g) Retirar flores frescas de los jardines y de las unidades de sepultamiento.
- h) Ingreso de persona que porten armas de fuego y/o corto punzante.
- i) Retirar objetos del cementerio sin permiso del GADPR Licán.
- j) Construir en propiedades, edificaciones que no estén autorizadas por la GADPR Licán.
- k) Apertura de cualquier tipo de unidad de sepultamiento que no haya sido previamente autorizada por GADPR Licán.
- l) Se prohíbe la ocupación de bóvedas por occisos ajenos a los constantes en la adquisición inicial. Ninguna bóveda podrá ser ocupada con restos de más de una persona.

DISPOSICIONES GENERALES

Primero. - Deróguese todos los cuerpos normativos del Gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de LICÁN, que se opongan al presente reglamento para la administración de los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE LICÁN

ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027


Licán – Riobamba

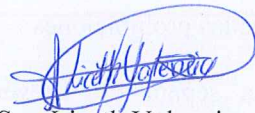
RUC: 0660826520001

Cementerios 1 y 2 de la “Parroquia LICÁN”

La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación


Dado y firmado en el GADPR Licán a los 18 días de mes de agosto del 2025.


Abg. Paolo Ocaña
PRESIDENTE DE GADPR LICÁN


Sra. Liceth Valencia
VICEPRESIDENTA

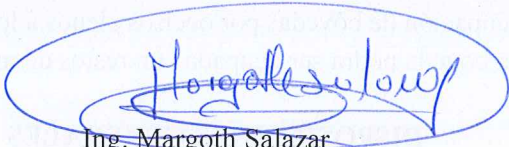

Arq. Hugo Coello
VOCAL

Ing. Diego León
VOCAL


Ing. Verónica Urquiza
VOCAL

CERTIFICO

Que el presente reglamento fue conocido, discutido y aprobado por la Junta Parroquial Rural de LICÁN en tercer debate en sesión extraordinaria del 18 de agosto del 2025.


Ing. Margoth Salazar

SECRETARIA/TESORERA DEL GADPR LICÁN.